



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 1 de 6
17/06/2026 10:05:04

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

OBJETO GENERAL COMPRA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE LA SECCIÓN DE SALUD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	YESO AMARILLO TIPO PIEDRA TIPO 3 HIDROCAL BOLSA X 450 G	☐	UN	5.00	6,250	31,250
2	BATAS DESACHABLES OTAI BOLSA X 10 UNIDADES	☐	UN	5.00	32,000	160,000
3	SELLANTE SDI FRASCO X 5 ML	☒	UN	1.00	120,000	120,000
4	LIDOCAINA CON EPINEFRINA LIQUIDA 2% NEWCAINA CAJA X 50 CARPULES (NEWCAINA)	☒	UN	2.00	59,500	119,000
5	RADIOGRAFIAS PERIAPICALES ADULTO CAJA X 150 UNIDADES (CARESTREAM)	☐	UN	1.00	198,000	198,000
6	AGUJAS ANESTESIA 21MM DENJECT CAJA X 100 UNIDADES (DENJECT)	☐	UN	1.00	18,100	18,100
7	CONTRANAGULOS NSK REF FX23	☐	UN	2.00	657,000	1,314,000
8	PIEZA DE ALTA NSK PANAMAX MAX 2 (20 WAT)	☐	UN	1.00	938,000	938,000
9	JERINGA CARPULL SUPERDENT	☐	UN	2.00	30,000	60,000
					Total Elementos	2,958,350
					IVA 19.00%	516,677
					Valor Total	3,475,027

ANEXOS NUMERO DEL PROCESO SECOPII: UNAL-MED-2026-423238, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, SOLICITUD DE CDP, CDP: 361, INVITACION A PRESENTAR OFERTA, COTIZACION, DOCUMENTOS DE LA EMPRESA, INFORME DE EVALUACION, LISTA DE CHEQUEO, CONSULTA DE ANTECEDENTES EN PAGINA DE LA CONTRALORIA, PROCURADURIA Y POLICIA NACIONAL (SIN NOVEDADES).

VALOR TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE *** (\$3,475,027) INCLUIDO IVA, MÁS \$13,900 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR GIRALDO YEPES VIVIANA - 43976219

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 71.260.807, QUIEN EN SU CONDICIÓN DE DIRECTOR DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN CONFERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA NO. 0468 DEL 26 DE FEBRERO DE 2026, OBRA A NOMBRE DE TAL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMO DELEGADO PARA CONTRATAR SEGÚN LA RESOLUCIÓN RECTORAL 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ARTÍCULO 13, NUMERAL 12 LITERAL A, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT. 899.999.063-3, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, POR UNA PARTE, Y, DE OTRO LADO, JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 98.589.050 Y QUIEN EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y OBRANDO EN NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A CON NIT 890.900.267-0, SEGÚN CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, Y QUIEN, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA, HAN ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- ENTREGAR LOS INSUMOS, EN PERFECTO ESTADO, SIN USO, CUMPLIENDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN 423238.
- ENTREGAR LOS INSUMOS ODONTOLÓGICOS EN PERFECTO ESTADO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
- ENTREGAR LOS INSUMOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA , SEDE MEDELLÍN - CAMPUS EL VOLADOR, BLOQUE 50A - SECCIÓN DE SALUD.
- ASUMIR POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, LOS COSTOS Y RIESGOS ASOCIADOS A LA LOGÍSTICA DE ENTREGA Y TRASLADO DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN DE ACUERDO A LA INDICACIONES BRINDADAS Y PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- EFFECTUAR EL REEMPLAZO DE LOS INSUMOS SOLICITADOS, EN CASO QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN ESTOS SALGAN DEFECTUOSOS O QUE HAYA SIDO ENTREGADO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. PARA TAL FIN SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUIEN AVISARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA SOBRE LA OCURRENCIA DEL HECHO, Y ACORDARÁ CON ÉSTE UN PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS ADQUIRIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ORDEN.
- MANTENER FIJOS LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA COTIZACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- GARANTIZAR QUE LOS INSUMOS CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES Y/O CERTIFICACIONES REQUERIDAS POR LEY PARA EFECTOS DE SU COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN APLIQUE, Y QUE LAS MISMAS SEAN EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- ABSTENERSE DE REALIZAR CAMBIOS DE LOS INSUMOS Y SUS ESPECIFICACIONES, SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 2 de 6
17/06/2026 10:05:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN, POR INTERMEDIO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
9. CUMPLIR QUE LOS INSUMOS TENGAN UNA FECHA DE VENCIMIENTO DE MÍNIMO UN (1) AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA EN LA UNIVERSIDAD.
10. ATENDER Y SUBSANAR OPORTUNAMENTE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SUPERVISOR RELACIONADAS CON CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD DE ENTREGA.
11. ENTREGAR LOS INSUMOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y EMBALADOS, GARANTIZANDO SU CONSERVACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO, CONFORME A NORMAS DE CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.
12. CUMPLIR CABALMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PRESENTE ORDEN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.
13. COORDINAR CON SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRA PLAZO DE HASTA 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGO UNICO A LA ENTREGA A SATISFACIÓ. EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA RADICACIÓN DE LA FACTURA ELECTRONICA, LA CONSTANCIA DE RECIBO DEL BIEN O SERVICIO EN EL FORMATO ESTABLECIDO FIRMADO POR EL SUPERVISOR, LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y CERTIFICADO DE PARAFISCALES SEGÚN APLIQUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR.

LA FACTURA ELETRÓNICA DEBE RADICARSE AL CORREO ELECTRÓNICO EFACTURA_NAL@UNAL.EDU.CO A TRAVÉS DE SU PROVEEDOR TECNOLÓGICO, REQUERIDO PARA EL PROCESO DE VALIDACIÓN QUE REALIZA LA DIAN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, LO MISMO SE DEBE HACER CON LAS NOTA CRÉDITO Y NOTA DÉBITO.

LA FACTURA DE VENTA DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 000165 DE 2023 EXPEDIDA POR LA DIAN Y CON LOS CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMATIVA QUE LOS ADICIONE, MODIFIQUE, REGLAMENTE O REEMPLACE.

EL PAGO SE HACE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS FECHA FACTURA CON EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE REALIZARÁ MEDIANTE CONSIGNACIÓN EN LA CUENTA BANCARIA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN LA UNIVERSIDAD.

LUGAR DE EJECUCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN, SECCIÓN SALUD BLOQUE 50 PRIMER PISO.

LUGAR DE ENTREGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLIN, SECCIÓN SALUD BIENESTAR UNIVERSITARIO, BLOQUE 50A PRIMER PISO. SUPERVISORA: VIVIANA GIRALDO YEPES CON CEDULA: 43.976.219, UBICADA EN EL BLOQUE 50A PRIMER PISO, TELEFONO: 4309612, CORREO ELECTRONICO: VGIRALDOY@UNAL.EDU.CO

DESTINO

SECCIÓN SALUD BIENESTAR UNIVERSITARIO, BLOQUE 50A PRIMER PISO. SUPERVISORA: VIVIANA GIRALDO YEPES CON CEDULA: 43.976.219, UBICADA EN EL BLOQUE 50A PRIMER PISO, TELEFONO: 4309612, CORREO ELECTRONICO: VGIRALDOY@UNAL.EDU.CO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 3 de 6
17/06/2026 10:05:04

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

CADUCIDAD

INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

ESTAMPILLA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PAGO DE ESTAMPILLAS, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

-ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LA ORDENANZA NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL ANTES DE IVA).

- ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.): EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 48 DE 2025 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).

- ESTAMPILLA PRO POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID: EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA EN LAS ORDENANZAS NO. 041 DE 2020 Y NO. 020 DE 2022 Y EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LA COMPLEMENTEN, REEMPLACEN Y/O REGULEN (0,4% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA).

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR LA JEFE DE LA SECCIÓN SALUD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO O QUIEN HAGA SUS VECES; CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE LA PROFESIONAL VIVIANA GIRALDO YEPES CON CEDULA: 43.976.219, UBICADA EN EL BLOQUE 50A PRIMER PISO, TELEFONO: 4309612, CORREO ELECTRONICO: VGIRALDOY@UNAL.EDU.CO

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL NO REQUERIRÁ DE LIQUIDACIÓN. NO OBSTANTE, EN CASO DE OCURRIR UNA TERMINACIÓN ANORMAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTA SERÁ LIQUIDADADA DE MANERA BILATERAL DURANTE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN. CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) SIGUIENTES MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO CONTRACTUAL DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL EXPEDIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS COMPARTIDOS, PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y RECOMENDACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, EL ACTO CONTRACTUAL PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 4 de 6
17/06/2026 10:05:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

DE LA UNIVERSIDAD

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCATO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGISTRARÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 5 de 6
17/06/2026 10:05:04

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

INTERPRETACION UNILATERAL

GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

NOTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE CONOCE Y ACEPTA LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO; QUE TUVO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL MISMO Y RECIBIÓ DE LA UNIVERSIDAD, RESPUESTA OPORTUNA A CADA UNA DE LAS SOLICITUDES; QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA ORDEN CONTRACTUAL Y QUE ESTÁ A PAZ Y SALVO CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, SICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN
FONDO ESPECIAL SEDE MEDELLIN
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA
Vigencia 2026

Reporte: CTUNCTOC
V.1008
ALEJANDRA BOHORQUEZ OBA
Página 6 de 6
17/06/2026 10:05:04

FECHA 26/05/2026
CONTRATISTA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA ODONTOLOGICA NEW STETIC S.A
NIT/C.C. 890900267
NIVEL RIESGO ARL

ODC No. 13

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)

TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS_NA@UNAL.EDU.CO.
ENLACE SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II -
HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?NOTICEUID=CO1.NTC.10290811&ISFROMPUBLICAR EA=TRUE&ISMODAL=FALSE

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES CON LO QUE SE ENTIENDE ACEPTADA LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO, EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2026 Número 361 Acta 0 Fecha 21/04/2026
Proyecto 903010141895-DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO VIGENCIA 2026

Area	Imputación	Recurso	Valor
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	-273,375.00
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	34,600.00
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	-1,094.00
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	8,650,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2026 Número 466
Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2026 Número 13 Acta 0 Fecha 26/05/2026
Proyecto 903010141895-DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO VIGENCIA 2026

Area	Imputación	Recurso	Valor
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	3,475,027.00
301320405 SECCIÓN DE SALUD	210100202010305 Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	20 RECURSOS CORRIENTES	13,900.00



Firmado digitalmente por Johan Zuluaga Franco

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
ORDENADOR DEL GASTO



EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO
Jefe unidad de gestión administrativa y de servicios



JUAN DAVID JARAMILLO GOMEZ
Representante Legal